

ACTA ORDINARIA Nº 57-2014

Acta de la sesión ordinaria número cincuenta y siete, dos mil catorce, celebrada por el Consejo Superior de Educación el **jueves 27 de noviembre de 2014**, a las 5:00 p.m., en el Edificio Rofas.

Asisten:

- Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, presidente
- Manuel Antonio Bolaños Salas, Exministro de Educación, propietario
- Wilberth Flores Bonilla, Representante de Educación Primaria, propietario
- Ricardo Ramírez Gättgens, Representante de las Organizaciones de Educadores, propietario
- Astrid Fischel Volio, Exministra de Educación, propietaria
- Lupita Chaves Salas, Representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria
- Danilo Morales Rivera, Representante de Educación Secundaria, propietario
- Marcela Rodríguez Rodríguez, Representante de las Organizaciones de Educadores, suplente
- Ingrid Bustos Rojas, Secretaria General

Ausente con justificación:

- Vera Alvarado Sánchez, Representante de Educación Primaria, suplente
- Xinia Rodríguez Salazar, Representante de Educación Secundaria, suplente

...

ARTÍCULO 3

Dictámenes de Comisiones

1. Comisión de Leyes y Reglamentos

...

b. Análisis sobre el reglamento para la Promoción de la Alta Dotación, Talento y Creatividad en el sistema educativo costarricense

El señor Wilberth Flores propone elevar al Plenario del Consejo el dictamen de la Comisión de Leyes y Reglamentos y realiza lectura del mismo:

Con base en las observaciones presentadas por la Facultad de Educación de la Universidad de Costa Rica, el CIDE de la Universidad Nacional, el Colegio de Licenciados y Profesores, la Asociación Nacional de Educadores y la Viceministra Académica del Ministerio de Educación a la propuesta de

Reglamento a la Ley de Promoción de la Alta Dotación Talento y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense, que fueron organizadas en un cuadro comparativo de cinco entradas, en el que se analizó una a una las observaciones y se emitieron las consideraciones por parte del equipo técnico de la Secretaría General del Consejo, sirviendo como base para el análisis de la Comisión para la presentación del presente dictamen, en el cual se dan por recibidas las consideraciones presentadas por el equipo técnico de la Secretaría del Consejo Superior de Educación y se somete a discusión del plenario las siguientes observaciones:

- Se rechaza la propuesta de corrección del considerando III, ya que la Ley 7739 denominada “Código de la Niñez y Adolescencia” lo establece como Derecho a la Educación Especial, por lo que obviarlo sería contrario a la ley. Para evitar que se presente alguna confusión se separa como un considerando más.
- De las correcciones propuestas en las definiciones contenidas en el artículo 2, se aceptan las realizadas a los incisos a y b; se rechaza la propuesta de eliminar el inciso h, ya que esta definición se encuentra textualmente en las “Políticas de Acceso a la Educación para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales” aprobadas por el Consejo Superior de Educación, por acuerdo 18-97, del 11 de marzo de 1997.
- Se acogen las correcciones propuestas al artículo 6 y se agregan después de donde indica: “... serán los padres, madres o encargados legales u otros familiares cercanos al ingreso al sistema educativo, los responsables...”
- Se acogen las correcciones propuestas al artículo 7, porque buscan dar al personal docente herramientas psicopedagógicas para la atención especializada que requieren los estudiantes con alta dotación, talento y creatividad, mediante la formulación de convenios de cooperación interinstitucional.
- Se acoge la corrección propuesta al artículo 11, ya que ordena la nomenclatura de los actores, dentro del centro educativo que requieren capacitación permanente y se agrega el personal administrativo docente.
- La Comisión comparte la posición de la Universidad Nacional, al señalar que el reglamento debe ser una propuesta que debe plantearse en el marco de una Educación Inclusiva, atinente al desarrollo integral de los estudiantes, de sus capacidades y su calidad de vida.
- Debido a que lo que se pidió al Consejo es reglamentar la Ley 8899, y se asumió esta tarea ajustando el reglamento a las políticas y lineamientos que rigen el sistema educativo costarricense, se ve la necesidad de que, desde el Ministerio de Educación se presente al CSE, el planteamiento para promover ante la Asamblea Legislativa, una reforma a la Ley 8899, en la que se contemplen las observaciones realizadas por el CIDE de la UNA y las discusiones que se han generado en el plenario del Consejo Superior de Educación.

La señora Ministra Sonia Marta Mora indica que escuchado el dictamen de la Comisión, se han visto con particular énfasis los cambios y el razonamiento de esos cambios a partir de las consultas amplias que ha realizado y revisado el

Consejo y con base en ello, el Plenario acoge el dictamen de la Comisión y lo aprueba, después de la incorporación de las respectivas observaciones. Además reconoce el trabajo de la Comisión y somete a valoración del Plenario la propuesta de “Reglamento para la Promoción de la Alta Dotación, Talento y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense” con las correcciones incorporadas.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 04-57-2014

Aprobar el Reglamento para la Promoción de la Alta Dotación, Talentos y Creatividad en el Sistema Educativo Costarricense, con las correcciones incorporadas, según el análisis y criterio de la Comisión de Leyes y Reglamentos, a partir de las consultas realizadas al respecto.

Trasladar a la Administración la propuesta de reglamento para se realice el trámite de publicación del respectivo decreto ejecutivo, tomando en consideración el plazo ordenado por la Sala Constitucional de dos meses para atender el Recurso de Amparo, Voto N° 2014-017845.

Comunicar a la Administración que en el año 2019 debe presentarse ante el Consejo Superior de Educación un informe de aplicación de resultados del reglamento aprobado.

...

Se levanta la sesión a las diecinueve horas